

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO **DIRECCION EJECUTIVA No. 086-2022**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables Miembros del Consejo Directivo (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO.002-2022, del punto número III del acta número 001-2022, de la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI), procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a Abogada. **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende, está facultada para la materialización de este acto.

CONSIDERANDO (2): Que el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN (CODIPANI) No.08-2022, **DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESION ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES 5 DE MAYO DEL AÑO 2022**, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para nombrar, suspender o remover, a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva; en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo antes descrita procede a dar cumplimiento a la precitada RESOLUCION CODIPANI.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha siete (7) y veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) el empleado **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMÍNGUEZ**, presentó a la Dirección Ejecutiva solicitud de mutuo consentimiento de Terminación Laboral entre las partes, por lo que en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se resolvió dar por rescindida la relación laboral entre las partes por mutuo consentimiento con efectividad a partir del día miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 111 numeral 2 y 379 del Código del Trabajo, artículos 17 literal y 18, literal d) de la ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI);





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

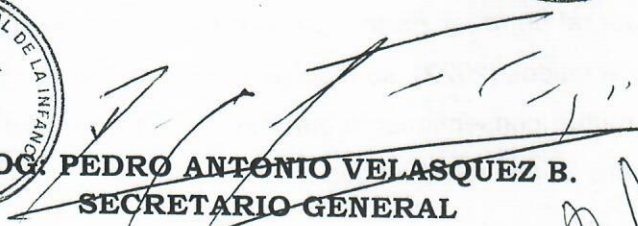
ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO, al señor **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMÍNGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-04547**, del cargo de Programador de la Unidad de informática, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia PANI; cancelación de acuerdo que se establece por mutuo consentimiento entre las partes y que surtirá efectos a partir del día miércoles treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós 2022. **SEGUNDO:** Instruir al Señor **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMÍNGUEZ**, proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o la persona a quien designe la Gerencia Administrativa para tal efecto. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe de estar a disposición el día lunes doce (12) del mes de diciembre del año 2022, ante la Tesorería de esta Institución para que se realice el retiro del pago vía cheque por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal para su respectiva consignación. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento por mutuo consentimiento entre las partes a las Gerencias y entes respectivos.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI)




ABOG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ B.
SECRETARIO GENERAL

CC: Unidad de Informática
CC: Gerencia de Recursos Humanos
CC: Gerencia Administrativa
CC: Gerencia Financiera
CC: Unidad de Planificación
CC: Departamento de Presupuesto.
CC: Departamento de Bienes Nacionales
CC: Departamento de Contabilidad
CC: Expediente
CC: Archivo


30-11-2022
15:26



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

**ACTA DE TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO
ENTRE PARTES.**

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21), días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00.P.M), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación(DNI) Número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como es **LA TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES** con el Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, quien se desempeña en el cargo de programador informático en la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por lo que ambas partes tenemos a bien dar por rescindida la relación laboral que nos une bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes: **PRIMERO:** Que en fechas siete y veintiuno (07 y 21)) del mes de noviembre del presente año, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, solicitud por parte del Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, en donde solicita existiendo voluntad entre las partes, de dar por rescindida la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, por lo que una vez analizadas las peticiones de dar por rescindida la relación laboral que nos une bajo la figura de mutuo consentimiento, se resolvió la misma favorablemente. **SEGUNDO:** Que en aplicación a lo que determina nuestra normativa Laboral, ambas partes estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a Ley. **A)** Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo, Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**; libre y espontáneamente manifiesta: “Su voluntad de dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento a partir del día miércoles treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que se da por rescindida la relación laboral que nos une con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI): **B:** Pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente. **C:** Que el pago de Prestaciones se realizará en los diez (10) días calendario a partir del día miércoles treinta (30) del presente mes. **D:** Que el pago antes precitado se realizara ante la Inspectoría General del Trabajo y Seguridad Social, por lo que Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, se constituirá a instar los oficios de un inspector para que se levante la respetiva acta circunstanciada para constatar la entrega de la liquidación del pago compareciendo por la Dirección Ejecutiva personal de la Unidad de asesoría Legal, quienes ostentan Poder de Representación Procesal. **TERCERO:** Asimismo el Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, una vez recibido el pago de lo aquí .-



pactado, manifiesta que exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) absteniéndose de ejercer cualquier acción legal, pasada presente y futura, ante cualquier instancia del País, ya sea Civil, Penal, Administrativa y Laboral, esto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 111. Literal 2 Y 379 del Código de Trabajo. **CUARTO:** Por su parte la Directora Ejecutiva **ANA JULIA ARANA CANALES**, que como Representante Legal del (PANI) le garantiza el Pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, lo cual se aplica conforme a ley al Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, como ser prestamos ante el Fondo Social, Créditos por Loterías), lo anterior de acuerdo a lo que establece nuestro Código de Trabajo Vigente. **QUINTO:** Por lo que ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral que nos une por mutuo consentimiento de las partes, asimismo en caso de no cumplir con lo aquí pactado con el Licenciado en Informática **JAVIER ALBERTO OSEGUERA DOMINGUEZ**, le queda libre la vía expedita para hacer valer su derecho, leído el contenido de la presente acta, las partes la ratifican y la firman en tres (3) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes, sirven de fundamento legal al presente acto, artículo 111, numeral 2 y 379 del Código de Trabajo Vigente, artículo 17 y 18 literal d), de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI).


ABOG: ANA JULIA ARANA C.
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI




LIC: JAVIER ALBERTO OSEGUERA D.
EMPLEADO
D.N.I, No. 0801-1989-04547.

Cc: Secretaria General
Cc: Unidad de Auditoria Interna
Cc: Gerencia de Recurso Humanos
Cc: Unidad de Asesoría Legal
Cc: Secretaria del Trabajo y Seguridad Social.
Cc: Expediente personal
Cc: Archivo